



**Radicado No.** 2018-00389.

**Ref.** Proceso Ejecutivo Laboral a continuación. **Ejecutante:** José Mario Porto Valiente.  
**Ejecutadas:** Esimed S.A.

**Nota Secretarial.** Montería, once (11) de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez le informo que el apoderado judicial del ejecutante solicita se requiera al Banco Agrario a fin de que pronuncie de fondo a lo ordenado por este despacho en auto adiado por este despacho el pasado 24 de septiembre de 2021. **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**Juzgado Quinto Laboral del Circuito Montería, Córdoba,** diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial que antecede, procede este despacho judicial a decidir lo que en derecho corresponda.

Efectivamente se observa solicitud impetrada por el apoderado judicial del demandante, concerniente a que ordene requerir al Banco Agrario a fin de que se pronuncien de fondo a lo ordenado en auto adiado 24 de septiembre de 2021, es decir, le remitan a este despacho un listado de títulos o depósitos judiciales que se encuentren consignados en dicha entidad bancaria y en donde funge como demandada, la entidad Esimed S.A, identificada con Nit 800.215908-8.

Pues bien, la secretaría de este despacho judicial, atendiendo a lo ordenado en el anotado auto, remitió los correspondientes oficios al Banco Agrario a través de su correo electrónico para que procediera de conformidad.

Se otea que el pasado 13 de octubre, la entidad bancaria, respondió al llamado hecho por el juzgado, indicando:

En atención a su oficio, le informamos que su solicitud fue trasladada a la Unidad Operativa de Depósitos Especiales, la cual dará respuesta de forma clara en los próximos días.

La anterior respuesta, si bien es entendible, dado que al interior de la entidad se deban trasladar funciones, no es de recibo para el despacho que hasta la fecha, no se haya dado una respuesta oportuna y de fondo a lo requerido, razón por la que esta agencia judicial, requerirá nuevamente al Banco Agrario para que en un término máximo e improrrogable de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

cinco (5) días remita a este despacho la información solicitada en auto adiado 24 de septiembre de 2021, información que deberá ser de fondo y acorde a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUIERASE** por secretaría, **OFICIAR** al Banco Agrario de Colombia se pronuncien de fondo a lo ordenado por este despacho en auto adiado 24 de septiembre de 2021, comunicado a la entidad el día cuatro (04) de octubre de la misma anualidad, a fin de que remitan a este despacho un listado de títulos o depósitos judiciales que se encuentren consignados en dicha entidad bancaria y en donde funge como demandada, la entidad Esimed S.A, identificada con Nit 800.215908-8, otorgándole para ello un término máximo e improrrogable de cinco (5) días a partir de la respectiva comunicación. Recordándole que las decisiones judiciales son de imperativo cumplimiento, so pena de aplicar las sanciones de ley.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** este proveído, para ello, **fijese virtualmente**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Iroldo Ramon Lara Otero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72151b201f266e2a1903060e3597ba4c6ecf4258e3a90fc2b2b505e9d58bd0b3**  
Documento generado en 17/11/2021 02:43:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**